

En el mes de mayo del año de mil y seiscientos y sesenta y seis  
 yo el Rey don Felipe Segundo por la presente mandamos que el  
 dicho don Juan de Ovando sea recibido en el oficio de  
 Gobernador de la ciudad de El Cuzco de la Reyna de Castilla  
 segun el poder que para este efecto le fuere dado por el  
 dicho Rey nuestro Señor. Y mandamos que el dicho don Juan  
 de Ovando sea recibido en el oficio de Gobernador de la  
 dicha ciudad de El Cuzco de la Reyna de Castilla segun el  
 poder que para este efecto le fuere dado por el dicho Rey  
 nuestro Señor. Y mandamos que el dicho don Juan de Ovando  
 sea recibido en el oficio de Gobernador de la dicha ciudad  
 de El Cuzco de la Reyna de Castilla segun el poder que para  
 este efecto le fuere dado por el dicho Rey nuestro Señor.

49

Yo el Rey don Felipe Segundo por la presente mandamos que el  
 dicho don Juan de Ovando sea recibido en el oficio de  
 Gobernador de la ciudad de El Cuzco de la Reyna de Castilla  
 segun el poder que para este efecto le fuere dado por el  
 dicho Rey nuestro Señor. Y mandamos que el dicho don Juan  
 de Ovando sea recibido en el oficio de Gobernador de la  
 dicha ciudad de El Cuzco de la Reyna de Castilla segun el  
 poder que para este efecto le fuere dado por el dicho Rey  
 nuestro Señor. Y mandamos que el dicho don Juan de Ovando  
 sea recibido en el oficio de Gobernador de la dicha ciudad  
 de El Cuzco de la Reyna de Castilla segun el poder que para  
 este efecto le fuere dado por el dicho Rey nuestro Señor.

